

CE-Presidencia-OFI-INT-2020-862

CIRCULAR 002
(12 de marzo de 2020)

De : Presidencia

Para : Servidores judiciales del Consejo de Estado y personal de apoyo asignado al Consejo de Estado

Asunto : Prevención COVID-19

De acuerdo con las directrices del Ministerio de Salud y de la Protección Social y el Departamento Administrativo de la Función Pública, relacionadas con la emergencia sanitaria y pública del **COVID-19** se hace necesario implementar algunas medidas de prevención en la Corporación, a efectos de evitar la propagación del **Coronavirus**:

- Mantenga ventilada su área de trabajo.
- Disponga del suministro de gel antibacterial, preferiblemente con más del 65 % de alcohol, o de productos similares que permitan una higiene personal, así como de los implementos o bienes que se manipulan habitualmente.
- Al ingresar a la Corporación haga uso del gel desinfectante que se ha ubicado en las puertas de acceso y en otros sitios de las instalaciones.
- Evite recibir visitas de personal ajeno a la Corporación, reuniones o concurrencia a sitios conglomerados.
- Si presenta alguna sintomatología como: gripa, tos, dolor de garganta, fiebre, dificultad respiratoria o ha tenido contacto con alguna persona que haya presentado estos síntomas:
 - (i) Utilice guantes y tapabocas;
 - (ii) Comuníquese con su EPS o establezca contacto con las líneas 57 (1) 330 5041 en Bogotá o en el Resto del país: 01 8000 955 590;
 - (iii) Informe **inmediatamente** a su superior y a la ARL.
- Los nominadores podrán establecer, **teletrabajo, horarios flexibles y turnos** para el ejercicio de las funciones y, en general, cualquier medida que evite la exposición del personal, especialmente para mujeres embarazadas, lactantes y personas mayores de 60 años, para lo cual deberán coordinar con las áreas transversales (secretarías, correspondencia, sistemas y relatorías) el recibo y entrega de la documentación en general y la atención al público.



Estamos cambiando. Estamos comprometidos con el mejoramiento continuo

Calle 12 No. 7-65 – Tel: (57-1) 350-6700 – Bogotá D.C. – Colombia
www.consejodeestado.gov.co

- Haga uso de la incapacidad médica si un profesional de la salud autorizado se la formula.
- En caso de haberse fijado audiencia pública, disponga de los medios o dispositivos tecnológicos para efectos de que se realicen, como lo autorizan, entre otras, las Leyes 270 de 1996 y 1437 de 2011.
- Se ha dispuesto un dispositivo de aseo y desinfección permanente. En todo caso, se sugiere adoptar medidas individuales de prevención, limpieza y desinfección.

Es importante tener en cuenta que, en estas especiales circunstancias, la salud y el bienestar general constituyen una responsabilidad institucional que todos debemos asumir, razón por la cual les solicito aplicar las anteriores medidas preventivas de manera inmediata.



ÁLVARO NAMÉN VARGAS
Presidente

ANV/jebe/jgb



Estamos cambiando. Estamos comprometidos con el mejoramiento continuo

Calle 12 No. 7-65 – Tel: (57-1) 350-6700 – Bogotá D.C. – Colombia
www.consejodeestado.gov.co